

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA VIDA GRUPO DEUDORES TARJETAS DE CRÉDITO BANCO PICHINCHA S.A.

A continuación, se relacionan las Cláusulas Particulares del Seguro de Vida Grupo Deudores, las cuales modifican y/o se adicionan a las Condiciones Generales del Seguro 01/01/2021-1407-P-34-GR 000000000116-D000

El objeto principal del Seguro, es brindar protección y amparar contra el riesgo de Muerte por cualquier causa, incluido homicidio, suicidio, y consecuencia de intento de suicidio, terrorismo y SIDA, así como, en caso de Invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad e Incapacidad Total y Permanente a los deudores del BANCO PICHINCHA S.A., que ingresen a través del canal tradicional (Red de Oficinas, Fuerzas Especializadas de Venta y Call Center) de acuerdo con el grupo asegurable definido en este documento:

1. TOMADOR

BANCO PICHINCHA S.A.
NIT 890.200.756-7

2. GRUPO ASEGURADO

Todas las personas naturales titulares y tarjetas amparadas que sean deudores del BANCO PICHINCHA S.A.

3. BENEFICIARIOS

BANCO PICHINCHA S.A. hasta por el valor del saldo insoluto de la deuda a la fecha del siniestro el cual incluye: capital, intereses corrientes, intereses en mora, gastos y honorarios de cobranza, primas de seguro y cualquier otra suma a cargo del deudor relacionada con la operación del crédito.

4. AMPAROS

4.1 Amparo de Vida: (Muerte por cualquier causa)

Cubre durante la vigencia de la póliza el riesgo de muerte de los asegurados por cualquier causa, ya sea por causa natural, accidental, incluido suicidio (y consecuencias de su intento), homicidio, terrorismo y la muerte derivada o relacionada con VIH positivo o SIDA, COVID y muerte presunta según los términos de Ley, desde el momento mismo en que se inicia la cobertura individual para cada asegurado. En caso de muerte presunta por desaparecimiento, la suma a indemnizar será el valor asegurado a la fecha de muerte establecida en la sentencia, la cual deberá inscribirse en el registro civil de defunción, o certificado de registraduría o certificado DANE.

Se otorgará cobertura a los deudores por Terrorismo siempre y cuando el asegurado actué como un sujeto pasivo dentro del evento.

4.2 Cobertura de Invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad (Incapacidad total y permanente – ITP).

Incapacidad total y permanente sufrida por el asegurado o que haya sido ocasionada por cualquier causa y se manifieste bajo la vigencia de la póliza, que produzca lesiones orgánicas o

alteraciones funcionales incurables de por vida, que le impida al

asegurado desempeñar cualquier trabajo remunerado acorde con su formación personal u ocupación habitual siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo continuo no menor a 120 días. En todo caso dicha incapacidad deberá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP, en caso de ser parte de estos 3 regímenes especiales Fuerzas Militares, Policía y Magisterios debe ser certificado por la junta regional, nacional de calificación de invalidez o la calificación emitida por la entidad correspondiente a cada uno de ellos, donde se indique que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral, con base en el manual único de calificación de invalidez vigente al momento de la estructuración.

Se entenderá como válida, la invalidez ocurrida al momento de su estructuración.

La **Cobertura de Invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad (Incapacidad total y permanente – ITP)** incluye tentativa de suicidio y homicidio desde el momento mismo en que se inicia la cobertura individual para cada asegurado. De igual forma, incluye lesiones que hayan sido provocadas por el asegurado en sí mismo estando o no en uso de sus facultades mentales. Igualmente, se cubre invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad derivada de cualquier causa.

En caso de que la reclamación de siniestro por **Invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad (Incapacidad total y permanente – ITP)** sea objetada por no llegar al porcentaje mínimo exigido para el pago por parte de la aseguradora, ésta deberá notificar al cliente por escrito, aclarando que pese a la objeción del siniestro el asegurado continuará teniendo cobertura.

Para los clientes con calidad de pensionados el amparo será de Muerte por cualquier causa; sin embargo, para las demás personas que no estén bajo calidad de pensionado aplican las coberturas de muerte por cualquier causa e **Invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad (Incapacidad total y permanente – ITP)** para todas las edades según se indica en el ítem 7. Edades de ingreso y permanencia.

Se otorgará cobertura a los deudores por Terrorismo siempre y cuando el asegurado actué como un sujeto pasivo dentro del evento.

5. VIGENCIA

A partir del primero (1) de Febrero de 2025 a las 00:00 horas, estarán cubiertas todas las Tarjetas de Crédito del Canal Tradicional originadas por BANCO PICHINCHA S.A.

5.1 Vigencia Individual

Las pólizas de seguro individual expedidas durante la vigencia definida anteriormente, estarán vigentes mientras exista obligación a cargo del deudor y hasta la cancelación total de la deuda salvo decisión diferente informada por escrito por parte del BANCO PICHINCHA S.A.

El inicio de la cobertura individual de cada certificado individual operará como se establece a continuación, y de acuerdo con los siguientes eventos:

- I. Para deudores tarjetahabientes que tengan una tarjeta vigente emitida o con saldo por BANCO PICHINCHA S.A., los amparos individualmente considerados entrarán en vigor a partir del 1 de febrero de 2025 a las 00:00 horas.
- II. Para los clientes cuya tarjeta sea emitida o con saldo a partir del 1 de febrero de 2025 los amparos individualmente considerados sólo entrarán en vigor en la fecha de activación de la tarjeta emitida por BANCO PICHINCHA S.A. asociada al presente seguro.

La terminación de la obligación se puede dar por:

- I. Que se finiquiten la(s) obligación(es) financiera(s) con BANCO PICHINCHA S.A.
- II. La fecha que BANCO PICHINCHA S.A. defina, en caso de mora del deudor u otra situación.
- III. Que el cliente presente endoso y BANCO PICHINCHA S.A. acepte los términos del mismo.
- IV. En caso de siniestro se indemnizará descontando las primas correspondientes a la vigencia afectada.
- V. Se aclara que la vigencia del seguro se mantendrá hasta la fecha definida por BANCO PICHINCHA S.A. siempre que persista alguna obligación frente a la entidad.

6. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado por persona será el saldo insoluto de la deuda, incluyendo capital, intereses corrientes, intereses de mora, gastos y honorarios de cobranza, primas de seguro y cualquier otra suma a cargo del deudor relacionada con la tarjeta de crédito, según certificación expedida por el área respectiva del Banco al momento del fallecimiento o de la estructuración de la incapacidad total y permanente del deudor, según el caso.

7. EDADES DE INGRESO Y DE PERMANENCIA

- VII. Mínima de ingreso: 18 años.
- VIII. Máxima de ingreso: 75 años + 364 días.
- IX. Permanencia: hasta la cancelación de la deuda.

8. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Se aceptan los riesgos sin ningún tipo de requisito de asegurabilidad, siempre y cuando cuente con el rango de edad máxima de ingreso definido y el límite de valor asegurado máximo.

TARJETA DE CRÉDITO CANAL TRADICIONAL HASTA 100 SMMVLV		
MONTO		EDADES
DESDE	HASTA	DE 18 A 75 AÑOS
0	100 SMMVLV	N/A

REQUISITOS
N/A: Sin requisitos de asegurabilidad

9. DEFINICIÓN DE FECHA DE SINIESTRO

Amparo de muerte por cualquier causa: Fecha de muerte del asegurado o fecha declaratoria de la muerte presunta en caso de desaparecimiento.

Amparo Incapacidad Total y Permanente: Fecha de estructuración de la incapacidad

10. SINIESTROS

A continuación se detallan los documentos que se deben presentar ante reclamación:

Para cualquier reclamación:

- Formato y/o carta de reclamación de los interesados a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
- Fotocopia de la cédula del asegurado
- Certificado expedido por el Banco en el cual conste el saldo insoluto de la deuda a la fecha del siniestro o estructuración.

Por muerte:

- Certificado civil de defunción y/o registro civil de defunción, o certificado de registraduría o certificado DANE.
- Documentos que acrediten la calidad de beneficiarios (copia auténtica y original de registro civil de nacimiento o matrimonio, fotocopia de la cédula de ciudadanía, declaraciones extra juicio) en los casos que se requiera.
- Para el caso de muerte presunta por desaparecimiento o desaparición forzada, el banco tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 1145 del Código de comercio.
- Carta de reclamación por el BANCO PICHINCHA S.A., en caso de que el BANCO PICHINCHA S.A. adelante gestión de reclamación como Beneficiario Oneroso, este documento es válido únicamente para el pago del Saldo Insoluto de la deuda.

Por Invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad (Incapacidad total y permanente - ITP):

- Historia clínica completa del tratamiento con su dictamen final y las pruebas que determinen la existencia de la incapacidad, emitida por las entidades del sistema de Seguridad Social (EPS, ARL, AFP) las personas que hacen parte de los regímenes especiales como magisterio, fuerzas militares, o de policía, entre otros aportarán como prueba de su ITP el dictamen emitido por la junta Regional o Nacional de calificación de invalidez o la calificación emitida por la entidad correspondiente a cada uno de ellos. En todos los casos los dictámenes determinarán un porcentaje de pérdida

de capacidad laboral igual o superior al 50%.

- Estructuración de la incapacidad total y permanente emitida por la Empresa Promotora de Salud o la Junta de Calificación de Invalidez.
- Se brindará asesoría y acompañamiento al deudor en el proceso y trámite de la calificación de invalidez de la Junta médica regional o nacional de invalidez, para lo cual destinará una línea de atención.

11. APLICACIÓN CONDICIONES GENERALES

Todas las demás condiciones no estipuladas en el presente condicionado se regirán bajo lo estipulado en el clausulado de Condiciones Generales definido por la compañía.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA VIDA GRUPO DEUDORES ANEXO ASISTENCIAS

A continuación, se relacionan las Cláusulas Particulares del Seguro de Vida Grupo Deudores, las cuales modifican y/o se adicionan a las Condiciones Generales del Seguro 01/01/2021-1407-A-34-GR-000000000160-D000

Compañía de Seguros Bolívar otorga como beneficio adicional para los deudores del Banco Pichincha asegurados en las pólizas de Vida Grupo Deudores, los siguientes servicios de Asistencia:

Estas asistencias aplican para los clientes con seguros nuevos y vigentes de las siguientes líneas de crédito:

Créditos de Vehículos: Vehículos Particulares, Vehículos Comerciales y Compra de Cartera masiva de esta línea.

Créditos Educativos: Tradicional, Largo Plazo, Rotativo y Compra de Cartera masiva de esta línea.

Demás Líneas de Crédito: Libre inversión, créditos a funcionarios BANCO PICHINCHA, compra venta de cartera masiva, cupos rotativos, pyme y mipyme persona natural y demás líneas de crédito actuales y futuras deL BANCO PICHINCHA S.A.

Créditos de Libranza.

Tarjetas de Crédito.

Según conste en la carátula de la póliza, con excepción de la línea libranzas Cafam: Los siguientes servicios serán prestados por proveedores de la Red de la Compañía de Seguros Bolívar S.A.

1. SERVICIOS

1.1. Orientación Médica Telefónica

Un médico estará a disposición del ASEGURADO o miembro de su grupo familiar que lo requiera hasta el primer grado de consanguinidad, vía telefónica las 24 horas, los 365 días del año, realizará la clasificación de la gravedad de su padecimiento y le orientará en los procedimientos y conductas provisionales, según la sintomatología manifestada, que se debe asumir mientras hace contacto con un profesional médico de manera presencial, en caso de que lo requiera.

Exclusiones:

- No se prescriben medicamentos vía telefónica.
- No se realizan diagnósticos definitivos por tratarse de una asistencia en orientación telefónica.
- No se cambian protocolos de tratamiento vía telefónica.
- El servicio no incluye el costo o garantiza el envío de un médico o enfermera a domicilio.

Número de eventos durante la vigencia de la póliza: 1 Evento por Vigencia.

1.2. Orientación Nutricional Telefónica o Virtual

Un nutricionista estará a disposición del asegurado o miembro de su grupo familiar que lo requiera hasta el primer

grado de consanguinidad, vía telefónica o virtual por medio de una aplicación o por WhatsApp, para asesorar y resolver consultas relacionadas con el cuadro nutricional de los alimentos, dietas y alimentos adecuados según sus necesidades y/o las de su grupo familiar, así como para enviar información vía electrónica de dietas y recomendaciones para llevar una alimentación saludable.

Número de eventos durante la vigencia de la póliza: 1 Evento por Vigencia.

1.3. Orientación Psicológica Telefónica o Virtual

ASEGURADO o miembro de su grupo familiar que lo requiera hasta el primer grado de consanguinidad, apoyo puntual no de urgencia Se brindará al por parte de un profesional en psicología, quien estará disponible vía telefónica o virtual por medio de una aplicación o por WhatsApp, para fortalecer la salud mental del asegurado y/o su grupo familiar.

Número de eventos durante la vigencia de la póliza: 1 Evento por Vigencia.

1.4. Orientación Médica Veterinaria Telefónica

Se brindará orientación médica veterinaria telefónica, a solicitud del ASEGURADO, mediante la cual tendrá acceso a información sobre el cuidado de su mascota, contando con la atención telefónica directa de un veterinario coordinado por el proveedor de servicios contratado por Seguros Bolívar, el cual orientará en las conductas provisionales que se deben asumir mientras se hace contacto profesional presencial veterinario- mascota.

Con esta asistencia, podrá hacer las consultas necesarias sobre:

Molestias, síntomas y enfermedades de la mascota.

Primeros auxilios en caso de emergencia por accidente o enfermedad de la mascota.

Número de eventos durante la vigencia de la póliza: 2 Eventos por Vigencia.

2. APLICACIÓN CONDICIONES GENERALES

Todas las demás condiciones no estipuladas en el presente condicionado se regirán bajo lo estipulado en el clausulado de Condiciones Generales definido por la compañía.

3. ATENCIÓN

Para solicitar una de las asistencias anteriormente descritas debe contactarse al **# 923 opción 2**. Cualquier información o soporte que requiera para demostrar el parentesco del familiar, será informado desde el call center.